

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que ya culminó el término de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del proceso.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 16 de noviembre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 523

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CENELIA CASTAÑO GARZON
DEMANDADO:	HEREDEROS DE NOE CASTAÑO GARZON Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00007-00

Visto el informe secretarial que antecede, por economía procesal, procede el Despacho a nombrar como curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión de conformidad con el artículo 375 del C.G.P., al mismo abogado que fue designado para representar a los herederos de Noé Castaño Garzón, esto es al Dr. **ALEJANDRO ARANGO GIRALDO** identificado con C.C. 9.858.384 y T.P. 145.466 con correo electrónico: alargo82@yahoo.com.

En ese orden de ideas, notifíquesele por secretaría la designación, para que proceda con la contestación de la demanda en el término de 20 días, conforme a lo dispuesto en el la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 083 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 17 de noviembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Alejandro Pachon Londoño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9096fee58f8313666e714bb76c720ba6ed2e6f2000590b899f03140313e1524**

Documento generado en 15/11/2023 07:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>